



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Milena Martínez Moreno en representación de David Felipe y Juliana Valeria Ahumana Martínez
Demandado	Julio Cesar Ahumada Basto
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00394 00
Asunto	Tener nueva dirección de las partes
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno ((2021)

Frente al memorial visto en *12CorreoInforma*, se **DISPONE**:

*Advertir a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar que la dirección del demandado Calle 25 E No. 22 A-63 Barrio Antonio Ricaurte en Villavicencio, ya se tenía como dirección en auto del 3 de julio de 2020 (*03AutodecretaNotifica*), sin embargo al realizar el envío se tomo como dirección "Calle 25E No. 22 A-66 Barrio **Nuevo** Ricaurte"

* Téngase como nueva dirección para notificación de la **Demandante**: Calle 11 Sur No. 8E-08 Este Valles de Aragón Villavicencio y como complemento de dirección del **Demandado**: El correo electrónico juliocivil_79@hotmail.com.

*Requerir a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar al correo electrónico papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com :

- ✓ Aporte correo electrónico de la demandante y/o número de contacto vigentes o indique si son los que están en la demanda.
- ✓ Indique la forma o modo como obtuvo el correo electrónico del demandado.

*Requerir parte actora para que adelante las gestiones necesarias que permitan notificar en forma oportuna al demandado, de acuerdo a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020; indicándole que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial y cualquier manifestación debe hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dada la restricción de ingreso al juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Indicar a la parte actora sandramilenamartinezmoreno@gmail.com y/o papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com los trámites para el cobro de títulos pendientes.

Se exhorta a la parte demandante y secretaria, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria